

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 196

SÁBADO 16 DE AGOSTO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		Ptas.	FUERA DE CORDOBA		Ptas.
Trimestre ...		36	Trimestre.....		45
Seis meses...		66	Seis meses...		84
Un año		120	Un año.....		150
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.					
Id.	Id.	Id.	año anterior.....	2'00	»
Id.	Id.	Id.	de dos años anteriores	3'00	»
Id.	Id.	Id.	de los años anteriores a los dos últimos	4'00	»

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 31 de Julio de 1952

AÑO XVII NUM. 213

Núm. 2.910

Gobierno de la Nación

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

ORDEN de 21 de julio de 1952, conjunta de ambos Departamentos, por la que se declaran libres de contratación y precio las leñas y los carbones vegetales.

Ilmos. Sres. Suprimida la guta de circulación para las leñas y carbones vegetales por Orden conjunta de estos Ministerios de 13 de septiembre de 1951, ha podido comprobarse la conveniencia de aumentar la elasticidad de su mercado y de estimular la producción de carbón vegetal y el máximo aprovechamiento de leña, declarando una libertad general de contratación de los mismos.

En su virtud.

Este Ministerio dispone:

Artículo único.—A partir de la publicación de la presente Orden se declaran libres de contratación y precio las leñas y los carbones vegetales.

Dios guarde a VV. ll. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1952.

ARBURUA CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Director general de Montes y Jefe del Servicio de la Madera.

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.911

Dirección General de Administración Local

Rectificación de la convocatoria del concurso para proveer en propie-

dad plazas vacantes de Depositarias de fondos provinciales y municipales.

Esta Dirección General ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 167 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, rectificar la convocatoria del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 del actual (Orden de 19 de julio último), para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarias de fondos provinciales y municipales, en el sentido de que las vacantes de cuarta y quinta categoría quedan refundidas a los efectos de su provisión, pudiendo por tanto, los Depositarios de quinta categoría solicitar las de cuarta.

Al propio tiempo se amplía aquella convocatoria, incluyendo las siguientes plazas.

Segunda categoría

Pesetas

Diputación de Baleares..... 16.000

Cuarta categoría

Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz)..... 13.200

Quinta categoría

Ayuntamiento de Bienvenida (Badajoz)..... 10.400

Ayuntamiento de los Santos de Maimona (Badajoz).... 12.000

Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres)..... 12.000

Asimismo se hace la siguiente rectificación:

Dice:

Lérida:

Diputación Provincial.

Debe decir

Lérida:

Ayuntamiento de la capital.

Para conocimiento de los funcionarios a quienes pudiera interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos en la forma acostumbrada.

Madrid, 24 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.045

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita por este Gobierno Civil a instancia del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, y en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 141 correspondiente al día 13 de junio último, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de 13 de junio de 1879, se consignó por error que la finca de nominada «La Segoviana» propiedad de don Miguel Gironza de la Cueva pertenecía al término municipal de Hornachuelos, siendo así que la expresada finca se encuentra enclavada en el término municipal de Fuente Obejuna, por lo que las reclamaciones que pudieran presentarse de acuerdo con el precepto legal que se cita habrán de formularse ante la Alcaldía de Fuente Obejuna por lo que respecta a la finca «La Segoviana» y en el plazo para ello prevenido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 quedando rectificado el edicto de referencia en este sentido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 13 de agosto de 1952.—El Gobernador Civil interino, Aurelio Villalón Coello.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 3.043

Relación de las resoluciones de mas importancia adoptadas por la presidencia durante el pasado mes de julio, a los efectos que determina el artículo 171 del Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales. Decretos aprobando certificacio-

nes de obras ejecutadas en diferentes caminos vecinales.

Aprobando liquidaciones de obras de reparación en varios caminos.

Ordenando la recepción de obras, también en caminos vecinales.

Concediendo licencia a funcionarios y empleados de la corporación.

Resolviendo expedientes de pensiones de estudios.

Ordenando el libramiento de cantidades para la ejecución de obras, en edificios de esta Corporación y en caminos vecinales, por el sistema de administración.

Concediendo autorizaciones para hacer prácticas para la carrera de practicante, matrona y enfermeras.

Resolviendo se felicite al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil por su ingreso en la Orden de Cisneros; y al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Alcalde de esta ciudad, por el feliz resultado del problema sobre abastecimiento de agua en esta capital.

Ordenando se dé el pésame a la Sra. Vda. de don Antonio Castilla y Abril Presidente que fué de esta Corporación.

Que se adquieran dos depósitos de autotankes para la sección de Vías y Obras.

Aprobar la adquisición de útiles que han sido necesarios para los Establecimientos Benéficos.

Aprobar cuentas y facturas de distintos servicios prestados a la Corporación y Establecimientos dependientes de la misma.

Córdoba, agosto de 1952.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 2.762

ANUNCIO

Don José María de los Ríos Claramont, en nombre y representación de su madre D.ª Rosario Claramont Bravo, tiene solicitada la con-

cesión administrativa de 80 litros por segundo, de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de 71'96 hectáreas de la finca «Cor-tijo Marín», situada en el término municipal de Baeza (Jaén).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos cincuenta y cuatro, correspondiente al día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, durante el plazo que en el aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Aragonés Fernández.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

La captación se efectúa mediante un pozo circular de 1,60 metros diámetro interior y 5,50 metros de altura, al cual penetra el agua por medio de una gallería embovedada de 18,00 metros de longitud, 0,80 metros de ancho y 4,20 metros de altura en la clave, y cuyo emboquillamiento en el río está protegido por rejilla y compuerta de cierre.

La casa de máquinas se emplaza sobre el pozo de captación, siendo de planta rectangular de 4,50x3'50 metros y 3'40 de altura. Para la elevación se emplean dos grupos moto-bombas independientes.

Uno de los grupos tiene una potencia de motor de 11 C. V. altura manométrica 12,344 metros y tubería de 20 centímetros de diámetro. La impulsión de esta elevación descarga en un partidior, de donde arranca la primera conducción o acequia de distribución.

El otro grupo tiene una potencia de motor de 13 C. V. altura manométrica 22,574 metros y tubería de 15 centímetros de diámetro. La impulsión de esta elevación descarga también en un partidior de donde arranca la cuarta conducción o acequia de distribución.

Al final de la primera conducción se establece un depósito regulador en donde se efectúa otra elevación auxiliar para el riego de la parte más alta de la finca que se hace por medio de la conducción tercera.

Para esta elevación se emplea un grupo moto-bomba de 14 C. V. potencia de motor con tubería de 15 centímetros de diámetro y altura manométrica de 23,33 metros.

Para la modulación del agua se propone la implantación de un módulo eléctrico.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que apareciera inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Baeza, y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla,

Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría, y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, doce de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 3014

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado por la Junta de Representantes para la Administración de Justicia del partido, en sesión celebrada en el día de hoy, un segundo expediente de transferencia de crédito, del capítulo 5.º, artículo 2.º, Partida 1.ª al Capítulo 5.º, artículo 2.º, Partida 2.ª, por un total de 1.200 pesetas, y del Capítulo 5.º, artículo 5.º, Partida 1.ª, al Capítulo 2.º, artículo 2.º, Partida 1.ª, por un importe de 1.000 pesetas, queda la misma expuesta al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán ser presentadas todas las que se deseen por las personas naturales o jurídicas radicantes dentro del partido judicial, en la inteligencia, de que una vez transcurrido el citado plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 8 de agosto de 1952.—El Alcalde Rafael Rossi Rzyes.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.015

Don Juan Machuca Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice de las alteraciones de la riqueza urbana de este término formado en virtud de las declaraciones presentadas por los propietarios de fincas urbanas en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda, en orden de 6 de febrero último, comprensivo del aumento de líquido imponible habido según dichas declaraciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, para que durante ellos puedan presentarse contra dicho documento las reclamaciones pertinentes.

Villaviciosa de Córdoba 8 de agosto de 1952.—Juan Machuca.

MONTORO

Núm. 3001

Don Angel Medina Coronado, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Montoro.

Hago saber: Que aprobado por el pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 del pasado julio, un proyecto de presupuesto extraordinario para atender gastos de apertura de una plaza mediante la demolición de la manzana de casas delimitada por las calles General Franco, Queipo de Llano y Plaza de José Antonio, de esta ciu-

dad, nutrido en lo fundamental por parte del superávit de la liquidación del presupuesto municipal del pasado ejercicio y por contribuciones especiales, ascendente el total de referido presupuesto a 212.274'06 pesetas, obras declaradas de necesidad urgente, se hace exposición pública de aquel durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que las personas especificadas en el artículo 656, número 1 de la vigente Ley de Régimen Local, puedan entablar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Montoro, 6 de agosto de 1952.—A. Medina.

EL GUIJO

Núm. 3.013

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido confeccionado el apéndice de las fincas urbanas, que han sido objeto de declaración de rentas por sus propietarios en cumplimiento de la Orden Ministerial de Hacienda de fecha 6 de febrero del año actual de 1952 para surtir efectos en el próximo de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 8 días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que fueren oportunas.

El Guijo a 6 de agosto de 1952.—El Alcalde, Ponciano Peña.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.021

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado en principio por esta Corporación un suplemento de crédito de 20.000 pesetas, para acrecer la consignación del C. 1.º artículo 2.º concepto 7 del presupuesto ordinario por los aumentos originados en el actual ejercicio por la nueva reglamentación de funcionarios y que se nutrirá con el superávit de liquidación del último ejercicio, queda expuesto al público por plazo de quince días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Fuente Palmera 8 de agosto de 1952.—Francisco Reyes.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.979

Aprobado en principio el expediente de Suplementos de Créditos que se destina a incrementar el Presupuesto Ordinario en vigor, por la cantidad de veintiocho mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, queda expuesto al público dicho Expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Almodóvar del Río, a 5 de agosto 1952.—El Alcalde, A. Rodríguez.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2960

Manuel Algaba Polo, (a) el Espiocho, hijo de Luis y de Luisa, natural de Montilla, de estado soltero, profesión agricultor de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Montilla, Escuchuela, 6, procesado por causa 62 1950, sobre delito de robo, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, y la Guardia Civil y demás agentes de la autoridad de la Nación, procederán a su busca y captura, a responder en dicha causa.

Montilla, 16 de julio de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.—Viso bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.987

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal excedente y Juez Municipal número dos de esta Capital.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente Juicio de faltas seguidas en este Juzgado Municipal número dos por entrada de ganado, bajo el número 453 del corriente año, contra Gonzalo Moya Plantón, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que condeno a Gonzalo Moya Plantón, a la pena de veinte y cinco pesetas de multa y a las costas de este juicio, cuya sentencia será notificada al condenado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero. Francisco Perea.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Córdoba, a 30 de julio de 1952.—El Secretario, Rafael Pesquero.

Núm. 2.998

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Accidental Juez de Instrucción número Dos de Córdoba.

Hago saber: Que por auto de esta fecha recaído en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 188 de 1952 por hurto de una cartera conteniendo 3.500 pesetas, fotografías, carnet identidad y un billete de ida y vuelta de Irún a Madrid, al subdito francés Thomas Eugene Jean Rene, se ha acordado citar al mismo, para que dentro del término de quinto día a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, acredite la preexistencia de lo sustraído y ofrecerle el procedimiento.

Al propio tiempo se le ofrece las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a referido perjudicado.

Dado en Córdoba a 7 de agosto de 1952.—José María Francés.—El Secretario, Trinidad Castelo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA